



**Mutua
Montañesa**
Mmuy fácil

Nº SOLICITUD PW-S-32555

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA CONTRATACIÓN
DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN
OBRAS Y DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES**



Índice

	Nº pág.
1. Objeto y duración del contrato	3
2. Alcance de los servicios	3
3. Funciones y obligaciones del coordinador	4
4. Recursos Profesionales.....	8
ANEXOS.....	9

1. Objeto y duración del contrato

El objeto del contrato lo constituye, por una parte, la prestación de los servicios de coordinación de seguridad y salud en todas aquellas obras que, tras la formalización del contrato, Mutua Montañesa, MCSS 7 (en adelante, MUTUA MONTAÑESA) inicie y, por otra parte, la prestación de los servicios de coordinación de actividades empresariales cuando ésta sea necesaria en todos aquellos trabajos que no tengan la consideración de obra de construcción u obra, y que, tras la formalización del contrato, MUTUA MONTAÑESA inicie.

La duración inicial del contrato será de 2 años y se extenderá, así, desde la fecha de su formalización durante un periodo de XXXXXXX.

No obstante MUTUA MONTAÑESA, si lo estima oportuno, podrá acordar prorrogar el contrato por periodos anuales, hasta un máximo de dos prórrogas de doce meses cada una, en cuyo caso el contratista prestará los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales en las obras y trabajos que se inicien en el año correspondiente a cualquiera de las prórrogas acordadas.

Cada una de las prórrogas acordadas por MUTUA MONTAÑESA se comunicará al contratista con una antelación mínima de xxxx meses a la finalización del plazo de duración inicial del contrato o de la prórroga en curso. Las prórrogas acordadas por MUTUA MONTAÑESA serán de obligado cumplimiento para el contratista.

Adicionalmente y, con independencia de lo previsto anteriormente, MUTUA MONTAÑESA podrá acordar la prórroga del contrato únicamente hasta la finalización de aquellas obras o trabajos iniciados durante el periodo de duración inicial del contrato o, en su caso, durante cualquiera de las prórrogas acordadas. Dicha prórroga, que se comunicará al contratista con la debida antelación, será igualmente de obligado cumplimiento para éste.

2. Alcance de los servicios

Los servicios de coordinación comprenderán:

- La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de seguridad y salud en obras, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante, Ley 31/1995), en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (en adelante, Real Decreto 1627/1997), y en la restante normativa de aplicación.

La prestación de la totalidad de las funciones propias de la coordinación de actividades empresariales en los trabajos que no se consideren obra de construcción u obra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, y de acuerdo con los procedimientos internos y plataforma de trabajo CAE de MUTUA MONTAÑESA, en materia de prevención de riesgos laborales, que serán puestos a disposición del contratista.

A estos efectos, la definición de “obra de construcción” u “obra” se contiene en el Real Decreto 1627/1997, en cuyo Anexo I se incluye una relación no exhaustiva de las obras de construcción o de ingeniería civil.

En los Anexos del presente pliego se contiene la información siguiente:

- En el Anexo 1 del presente pliego se indica, con carácter estimado y meramente orientativo, lo siguiente:

Por lo que se refiere a las actuaciones estimadas:

- El número estimado total de obras y trabajos (a estos efectos, “actuaciones”) que se ejecutarán desde MUTUA MONTAÑESA y en relación con las cuales habrá de prestarse los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales.

Toda la información contenida en el Anexo 1 del presente pliego es estimada por año y se proporciona a los efectos de que los licitadores elaboren sus propuestas, sin que en ningún caso suponga un compromiso determinado de actuación para MUTUA MONTAÑESA, ni la obligación para ésta de ejecutar, durante el período de duración del contrato, un número mínimo de actuaciones.

- En el Anexo 2 se señalan, con el objeto de que los licitadores los tengan en cuenta a la hora de elaborar su propuesta económica, los precios máximos del contrato de coordinación:
 - Se indican los precios unitarios/mes, IVA no incluido, que se abonarán durante el período de duración de las obras o trabajos sobre los que se ejerza la coordinación y los que se abonarán para la gestión diaria de la coordinación de actividades empresariales a través de la plataforma CAE de MUTUA MONTAÑESA.

3. Funciones y obligaciones del coordinador

El coordinador deberá cumplir las funciones establecidas en las normas mencionadas al comienzo del apartado anterior del presente pliego y, en concreto, las descritas en el artículo 8.3 y en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997; y en el artículo 14 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.

A modo enunciativo y no exhaustivo, corresponderá al coordinador la realización de las funciones siguientes:

- Coordinar e informar sobre los proyectos redactados, tanto externos como internos (elaborados o no por MUTUA MONTAÑESA), en materia de seguridad y salud, teniendo en cuenta los principios legales establecidos al respecto.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o

fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente, y al estimar la duración requerida para la ejecución de los referidos trabajos o fases de trabajo.

- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997. Se deberá comprobar el cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a afiliación al régimen de Seguridad Social, etc., de los trabajadores que presten sus servicios en las obras, ya sean contratistas de obras, subcontratistas, trabajadores autónomos, etc.
- Analizar las condiciones de trabajo y la clasificación de riesgo que previamente poseen los lugares de trabajo en el caso de que las obras o trabajos se lleven a cabo en instalaciones de MUTUA MONTAÑESA que se encuentren en funcionamiento y garantizar que dichos riesgos se incorporan al correspondiente plan de seguridad y salud.

Para el ejercicio de la coordinación de actividades empresariales, se deberá garantizar que los riesgos de las instalaciones de MUTUA MONTAÑESA se han tenido en cuenta por todas las empresas.

El adjudicatario deberá coordinar con el servicio de prevención de la contrata correspondiente los trabajos que se vayan a llevar a cabo en las instalaciones, informando tanto de los riesgos que implica la obra o trabajo, así como de las medidas de seguridad que deberían adoptar los trabajadores que accedan a la instalación. Para ello, al comienzo de cada obra o trabajo, mantendrá una reunión de coordinación con el servicio de prevención de la contrata.

El adjudicatario y los contratistas utilizarán para la coordinación de actividades empresariales, la plataforma que Mutua Montañesa ponga a disposición de estos y no otra, siendo el adjudicatario el responsable de la gestión diaria de la misma para las obras y/o servicios, con todo lo que ello implica (dar de alta contratas y subcontratas, elaborar y subir documentación, revisar la de las contratas y subcontratas, aprobarla o rechazarla, etc.).

- En un plazo máximo de dos días desde la entrega por parte de la contrata de la obra del plan de seguridad y salud, o cualquiera de sus Anexos o procedimientos, emitir el correspondiente informe favorable para su aprobación por MUTUA MONTAÑESA, o el correspondiente informe desfavorable, debiendo requerir a la contrata de obras la introducción de las modificaciones que sean necesarias. En ambos casos entregará una copia de los informes a la dirección de obra.
- Informar sobre las modificaciones introducidas en el plan de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, para su aprobación por MUTUA MONTAÑESA.
- Tutelar la apertura del centro de trabajo de la contrata ante la autoridad laboral competente; debiendo entregar a la dirección de obra, con anterioridad al comienzo de la obra, copia de dicha apertura.

- En el caso de que no sea legalmente necesaria una coordinación de seguridad y salud, organizar y controlar la coordinación de actividades empresariales prevista tanto en el artículo 24 de la Ley 31/1995, como en los procedimientos internos de MUTUA MONTAÑESA en materia de prevención de riesgos laborales.
- En el caso de coordinación de actividades empresariales, servir de cauce para el obligatorio intercambio de información entre las empresas concurrentes en el centro de trabajo, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, a través de la plataforma proporcionada por MUTUA MONTAÑESA.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que únicamente las personas autorizadas puedan acceder a la obra o a los lugares de ejecución de los trabajos.
- Poner a disposición de la obra, preparar, custodiar, protocolizar y hacer el seguimiento del correspondiente libro de incidencias, con arreglo al artículo 13 del Real Decreto 1627/1997.
- Cumplir, en caso de incumplimiento de las medidas de seguridad y salud, el procedimiento previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1627/1997, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley 31/1995.
- Garantizar y verificar el cumplimiento del Real Decreto 216/1999, de 5 de febrero, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal.
- Identificar los trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores, según el Anexo II del Real Decreto 1627/1997, y establecer las medidas de seguridad a adoptar en dichos trabajos.
- Visitar regularmente las obras y los lugares de ejecución de los trabajos, con la periodicidad que se requiera en cada una de las actuaciones, a fin de garantizar la formación del personal que ejecute los trabajos y el correcto seguimiento de los trabajos. La frecuencia vendrá asimismo determinada por la peligrosidad de los distintos tajos y fases de la obra o trabajo y en función de las necesidades de la concreta actuación (obra o trabajo).
- El coordinador deberá coincidir con la dirección de obra, como mínimo, una vez a la semana en las visitas que haya de realizar a las obras o lugar de los trabajos.

En todo caso, el coordinador estará obligado a acatar las instrucciones de MUTUA MONTAÑESA en relación con las visitas a efectuar, visitas que vendrán determinadas, en último término, por las necesidades de las actuaciones sobre las que se efectúe la coordinación de seguridad y salud o la coordinación de actividades empresariales.



- Preparar la documentación precisa para la tramitación de los asuntos relativos a seguridad y salud y a la coordinación de actividades empresariales, así como realizar las inscripciones oportunas.
- Adoptar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud para evitar los riesgos laborales en las obras o trabajos.
- Supervisar que las condiciones de balizamiento, señalización, orden y limpieza de las obras y trabajos sean las adecuadas.

Adicionalmente a lo dispuesto previamente, el coordinador tendrá las obligaciones siguientes:

- Planificar, coordinar y supervisar la actividad del personal técnico de la coordinación adscrito al contrato.
- Identificar los trabajos de los que se deriven riesgos especialmente graves, y controlar y coordinar su ejecución.
- Informar inmediatamente a la dirección de obra de cualquier incidencia o deficiencia observada en materia de seguridad y salud.
- Informar a la dirección de obra de las visitas realizadas a las obras así como del grado de cumplimiento por parte de las contratadas de las disposiciones de seguridad y salud. Se informará sobre las irregularidades advertidas y las medidas de protección empleadas. El informe se remitirá a la dirección de obra mediante e-mail a continuación de cada visita, en formato PDF mecanografiado, y acompañado de documentación fotográfica.
- Facilitar y poner a disposición de MUTUA MONTAÑESA, en todo momento, la documentación que obre en su poder.
- Confeccionar mensualmente en cada obra la medición de aquellas unidades que figuren en el plan de seguridad y salud y que sean objeto de abono.
- Redactar mensualmente informes en los que se detalle el estado de las obras en materia de seguridad y salud laboral y entregarlos a la dirección de obra la primera semana del mes siguiente a aquél al que se refieran los informes.
- Emitir, en el plazo máximo y en los términos que le indique la dirección de obra, cuantos informes se le requieran, en relación con la seguridad y salud del proyecto u obra correspondiente y en relación con la coordinación de actividades empresariales.
- Asistir a todas las actividades técnicas de gestión de la prevención que requieran su presencia en las obras o lugar de ejecución de los trabajos.
- Redactar anualmente un informe de siniestralidad de las obras de MUTUA MONTAÑESA.
- Asistir a cuantas reuniones convoque MUTUA MONTAÑESA. Mensualmente, se realizará una reunión con los técnicos de MUTUA MONTAÑESA para analizar la planificación de las

obras e informar del estado general de las obras en desarrollo desde el punto de vista de la seguridad. Anualmente, se realizará una reunión con responsables técnicos y con responsables en prevención de MUTUA MONTAÑESA para evaluar el trabajo del coordinador.

- Realizar las restantes tareas relacionadas con la coordinación de actividades empresariales en los trabajos en los que no se precise la prestación de la coordinación de seguridad y salud.
- Cumplir con las restantes obligaciones previstas en el pliego de condiciones económico-administrativas.

MUTUA MONTAÑESA deberá aprobar la totalidad de los documentos que se generen con ocasión de la ejecución de los servicios de coordinación de seguridad y salud y de coordinación de actividades empresariales.

4. Recursos Profesionales

La empresa adjudicataria deberá incluir la relación de los profesionales puestos a disposición de Mutua Montañesa al objeto del presente pliego de condiciones técnicas, indicando expresamente:

- Relación de profesionales incluidos en la prestación del servicio.
- Especialidades concretas y formación de cada uno de los profesionales puestos al servicio de Mutua Montañesa.
- Persona de contacto con capacidad de decisión y experiencia mínima de 3 años en puestos similares de gestión para su relación con Mutua Montañesa. Se encargará de canalizar la comunicación, coordinar y supervisar el trabajo de su personal e informar a Mutua Montañesa acerca de los cambios en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato. Esta persona de contacto establecerá con el Departamento de Relaciones Laborales y Servicios Generales de Mutua Montañesa un Sistema de comunicación ágil una vez resulte adjudicado el servicio.



ANEXOS

Anexo 1 INFORMACIÓN SOBRE ACTUACIONES ESTIMADAS ANUALES

ACTUACIONES ESTIMADAS ANUALES	
	N.º total de actuaciones
Coordinación de actividades empresariales	
Actuaciones de coordinación de A.E con contratas y/o subcontratas	40
Coordinación de seguridad y salud en obras	
Actuaciones de coordinación en obras	8

Anexo 2 CÁLCULO DE LOS HONORARIOS

HONORARIOS (H)	
	Coordinación de actividades empresariales
Gestión documental diaria de la plataforma de CAE proporcionada por Mutua Montañesa	450 €/mes*
	Coordinación de seguridad y salud
Importe mensual por cada obra a gestionar la coordinación (1)	350 €/mes*

*IVA no incluido

(1). Si un mes coinciden dos o mas coordinaciones de obra, se abonará el importe por cada una de ellas.

ANEXO 3. LISTADO DE CENTROS

DELEGACION	LOCALIDAD
AVILA	C/ Doctor Benigno Lorenzo Velázquez 1. Avila
BARCELONA	Av. Diagonal 491 bajo . Barcelona
BADAJOS	Avda. Jose Maria Alcaraz y Alenda, s/n Portal 2 Planta Baja
BURGOS	Avda. del Cid, 112-114
CACERES	Avda. Ruta de la Plata 14. Cáceres
CASTRO URDIALES	Pza.. Argenta 3, bajo 10, Castro-Urdiales (EN 2025 entrará en funcionamiento en C/Cayetano Tueros N°9)
GIRONA	Av. Lluís Pericot 13 bajo. Gerona
LEON	C/ Renueva 38 bajo. León
MADRID	Paseo del Prado 16, Madrid
MERIDA	Av. Reina Sofia 18, bq 2, esc 2. Mérida
MIRANDA DE EBRO	C/Comuneros de Castilla, 15. Miranda de Ebro
MURCIA	C/ Gran Via Escultor S.. 11. Entlo izda. Murcia
MURCIA	Navegante Juan Fernández, 19-21 Bajo. Murcia
OLOT	Passeig Barcelona 1-B. Olot
OVIEDO	Avda. Alcalde García Conde, 5 y 7
PALENCIA	Avda Cuba 13, Bajo LC2. Palencia
PLASENCIA	C/ Alfonso VIII 13, bajo 3. Plasencia
SALAMANCA	C/ Ancha 4 bajo. Salamanca
SANTANDER SERVICIOS CENTRALES	C/ Ataulfo Argenta 19. Santander
SANTANDER. HOSPITAL MUTUA MONTAÑESA	Avda. Pintor Eduardo Sanz 19. Santander
TORRELAVEGA	Avda. Espana 8, bajo D01. Torrelavega
VALLADOLID	Pza. Colón s/n. Valladolid
VIGO	Avda. Las Camelias 80. Vigo